

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 024

LEGISLADORES

Nº 020

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL
P.E.P. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS AÉREAS AFECTADAS POR LOS IN-
CENDIOS FORESTALES OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL, Y
OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: PR

Orden del día Nº: _____

ASUNTO 20/12

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Solicitar que por Secretaría se de
leetra al Proyecto Corregido

corregido

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con relación a la situación de las áreas afectadas por los incendios forestales ocurridos durante la temporada estival, lo siguiente:

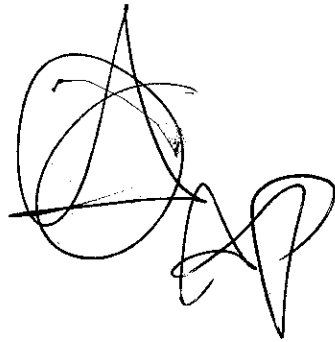
- a) causas probables de inicio de cada uno de los focos de incendios de bosque producidos, conforme a las pericias realizadas al efecto, grado de avance en la identificación de responsables de los mismos e inicio de las actuaciones administrativas y/o judiciales que correspondan a cada caso;
- b) medidas tomadas con posterioridad a los incendios relativas a promover la regeneración del bosque y a proteger las áreas afectadas de toda actividad antrópica negativa; —
- c) cartografía de detalle en la que se indiquen las áreas afectadas y situación de dominio de los predios, parcelas y/o tierras fiscales sin mensurar correspondientes a las mismas; —
- d) situaciones de ocupación, bajo cualquier título y carácter, verificada en dichas áreas. Antecedentes de tipos de uso del suelo y/o el bosque efectuados por los mismos, así como de toda propuesta, proyecto o presentación que hayan efectuado para su expropiación, utilización o cambio de uso;
- e) potencial de desarrollo identificado para dichas áreas, usos previstos o potenciales del suelo y el vuelo, y restricciones de uso vigentes para las mismas, conforme la legislación vigente.

Artículo 2º.- Requerir la urgente ejecución de medidas tendientes a promover, acelerar y asegurar la regeneración del bosque nativo y la preservación de las áreas afectadas mencionadas en el artículo 1º, a partir de los siguientes lineamientos mínimos:

- a) delimitación precisa y diagnóstico de los daños producidos en cada área;
- b) declaración de dichas áreas como "bosques degradados", conforme los términos de la Ley provincial 145 de bosques nativos;
- c) demarcación física perimetral e instalación de señalética específica respecto a la condición de bosque degradado en proceso de regeneración, y las emergentes restricciones de uso y/o prohibiciones que correspondan a tal condición;
- d) diseño y ejecución de prácticas silvícolas mejoradoras, a efectos de acelerar la regeneración del bosque, y de medidas de mitigación del daño y restauración ambiental, por aplicación de los artículos 27 de la Ley provincial 145 y 80 de la Ley provincial 55; ↵
- e) asignación de las tierras fiscales que puedan formar parte de las áreas afectadas a la autoridad de aplicación de la Ley provincial 145, como bienes inmuebles a administrar en forma específica por el Estado provincial para su custodia y regeneración forestal y ambiental; ↵
- f) en caso de tierras de dominio privado que hayan sido afectadas por incendios forestales, coordinación operativa con sus propietarios para el acceso a los sitios afectados, con el objeto de realizar las labores e intervenciones correspondientes, por aplicación del artículo 21 de la Ley provincial 145; y

- g) prohibición expresa de pastoreo en las áreas afectadas por incendios forestales, con monitoreo periódico y fiscalización efectiva del cumplimiento de la misma.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

05 MAR 2012

N° 025 ENTRADA

MS. 16

FORMA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este verano hemos vivido, conmovidos y alarmados, diferentes focos de incendios forestales, asistiendo impotentes al avance incontenible del ígneo devorando a su paso cientos de hectáreas de bosque nativo.

Sabemos que el riesgo de incendios forestales, en todos los bosques andino patagónicos de nuestro país, siempre existe, más con las características que ha tenido este verano.

Una vez producidos los incendios, lo urgente es manejarlos con dedicación y solvencia técnica, con recursos operativos y humanos adecuados, y buscar lo más rápidamente posible su extinción.

Pero después de los incendios, llegan las preguntas. Y la necesidad de respuestas, y de un accionar claro y contundente por parte del Estado Provincial.

¿Cómo se inició? ¿se podría haber evitado?

Muchas veces, la mayoría, los incendios se inician por negligencia de quienes usan el bosque para actividades recreativas o productivas. Un fogón mal apagado, una cocina de campaña en mal estado, alguna instalación precaria en bosques, bordes de cursos de agua o turbales que se incendia por instalaciones inadecuadas de calefacción. En esos casos, resulta imperiosa la necesidad de reforzar los procesos de educación, sensibilización pública, monitoreo y fiscalización de estas actividades.

En otros casos, los incendios se inician en forma intencional, especulando con la posibilidad de cambiar el destino de las tierras forestadas, sea para ganadería extensiva o cualquier otro tipo de explotación económica. Esos son los peores casos, porque no responden a la inexperiencia o la falta de formación específica, sino a la intención deliberada de dañar un patrimonio ambiental y paisajístico que es de todos los fueguinos, los actuales y las generaciones por venir.

Frente a estas últimas actuaciones, el accionar del Estado debe ser claro y contundente: velar por la restauración de los bosques afectados, cortar con toda especulación inmobiliaria que pudiera existir, tratar de identificar a los responsables y aplicar las sanciones correspondientes, generando las denuncias judiciales pertinentes, cuando se estime que se han configurado delitos.

En función de todo lo expuesto, el presente proyecto de resolución tiene por objeto:

- Conocer la situación exacta de las áreas de bosque nativo afectadas por incendios durante la presente temporada, incluyendo las cuestiones dominiales, de ocupación, usos históricos, usos potenciales, restricciones o prohibiciones de uso por aplicación de la normativa vigente, y solicitudes o propuestas presentadas por particulares para el aprovechamiento de esos bosques y/o cambios de uso del suelo.
- Disponer de informes técnicos que describan las causas probables de inicio de cada foco de incendio, así como de las medidas tomadas con

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



posterioridad a los incendios, relativas a la regeneración y protección del bosque afectados de toda actividad antrópica negativa.

- Solicitar a la Sra. Gobernadora disponga las actuaciones correspondientes, en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial 145 de Bosques Nativos y la Ley Provincial 55 de Medio Ambiente, a efectos de declarar como "Bosques Degradados" a los bosques afectados por los incendios, instrumentando en dicho marco las acciones necesarias para promover, acelerar y asegurar la regeneración del bosque nativo y la preservación de las áreas afectadas por mismos.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente pedido de informe.


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicitar a la Sra. Gobernadora eleve a esta Cámara la siguiente información, relativa a la situación de las áreas afectadas por los incendios forestales ocurridos durante la temporada estival:

- a) Causas probables de inicio de cada uno de los focos de incendios de bosque producidos, conforme a las pericias realizadas al efecto, y grado de avance en la identificación de responsables de los mismos e inicio de las actuaciones administrativas y/o judiciales que correspondan a cada caso.
- b) Medidas tomadas con posterioridad a los incendios, relativas a promover la regeneración del bosque y proteger a las áreas afectadas de toda actividad antrópica negativa.
- c) Cartografía de detalle en la que se indiquen las áreas afectadas por los incendios forestales producidos en la presente temporada estival, y la situación de dominio de los predios, parcelas y/o tierras fiscales sin mensurar correspondientes a las mismas.
- d) Situaciones de ocupación, bajo cualquier título y carácter, verificada en dichas áreas. Antecedentes de tipos de uso del suelo y/o el bosque efectuados por los mismos, así como de toda propuesta, proyecto o presentación que hubieran efectuado para su expropiación, utilización o cambio de uso.
- e) Potencial de desarrollo identificado para dichas áreas, usos previstos o potenciales del suelo y el vuelo, y restricciones de uso vigentes para las mismas, conforme la legislación vigente.

Artículo 2º.- Solicitar a la Sra. Gobernadora ordene a las áreas técnicas competentes la urgente ejecución de medidas tendientes a promover, acelerar y asegurar la regeneración del bosque nativo y la preservación de las áreas afectadas mencionadas en el artículo 1º, a partir de los siguientes lineamientos mínimos:

- a) Delimitación precisa y diagnóstico de los daños producidos en cada área.
- b) Declaración de dichas áreas como "bosques degradados", conforme los términos de la Ley Provincial 145 de bosques nativos.
- c) Demarcación física perimetral, e instalación de señalética específica respecto a la condición de bosque degradado en proceso de regeneración, y las emergentes restricciones de uso y/o prohibiciones que correspondan a tal condición.
- d) Diseño y ejecución de prácticas silvícolas mejoradoras, a efectos de acelerar la regeneración del bosque, y de medidas de mitigación del daño y restauración ambiental, por aplicación de los artículos 27 de la Ley Provincial 145 y 80 de la Ley Provincial 55.
- e) Asignación de las tierras fiscales que pudieran formar parte de las áreas afectadas a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 145, como bienes inmuebles a administrar en forma específica por el Estado Provincial para su custodia y regeneración forestal y ambiental.
- f) En caso de tierras de dominio privado que hayan sido afectadas por incendios forestales, coordinación operativa con sus propietarios para el acceso a los sitios afectados, con el objeto de realizar las labores e

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO

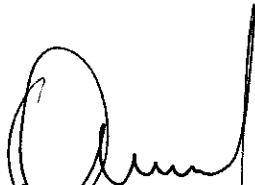


intervenciones correspondientes, por aplicación del artículo 21 de la Ley Provincial 145.

- g) Prohibición expresa de pastoreo en las áreas afectadas por incendios forestales, con monitoreo periódico y fiscalización efectiva del cumplimiento de la misma.

Artículo 3°.- Solicitar a la Señora Gobernadora eleve a esta Cámara un informe detallando las acciones realizadas por aplicación del artículo 2°, una vez se hayan definido los instrumentos y actos administrativos necesarios al efecto, e iniciado su ejecución.

Artículo 4°.- De forma.


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo